

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE MECANISMOS LEGALES TUTELARES EN EL DERECHO
CORPORATIVO ANTE EL USO NO AUTORIZADO DE OBRAS, MARCAS Y
PATENTES REGISTRADAS EN GUATEMALA**

KENNY ESTUARDO TÓRTOLA VELÁSQUEZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE MECANISMOS LEGALES TUTELARES EN EL DERECHO
CORPORATIVO ANTE EL USO NO AUTORIZADO DE OBRAS, MARCAS Y
PATENTES REGISTRADAS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

KENNY ESTUARDO TÓRTOLA VELÁSQUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Julio Roberto Pineda García
Vocal: Licda. Ana Marce Castro
Secretario: Licda. María de los Ángeles Castillo

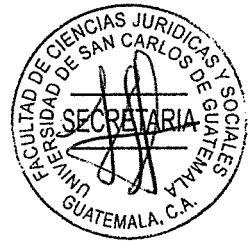
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Renato Sánchez Castañeda
Vocal: Lic. Marco Estuardo Ordoñez García
Secretaria: Licda. Ana Judith López Peralta

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
20 de mayo de 2022.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **OSMAN DOEL LORETO FAJARDO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **KENNY ESTUARDO TÓRTOLA VELÁSQUEZ**, con carné 201514944 intitulado: **FALTA DE MECANISMOS LEGALES TUTELARES EN EL DERECHO CORPORATIVO ANTE EL USO NO AUTORIZADO DE OBRAS, MARCAS Y PATENTES REGISTRADAS EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

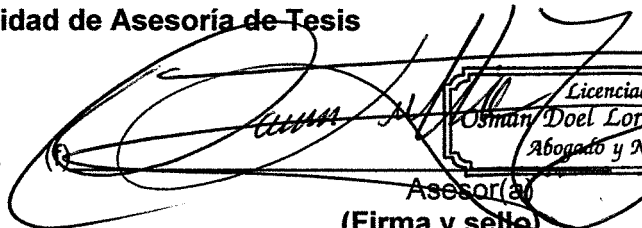
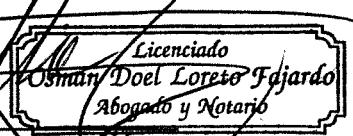
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

Fecha de recepción 24 / 05 / 2022




Asesor(a)
(Firma y sello)



LIC. OSMAN DOEL LORETO FAJARDO
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 13173



Guatemala, 20 de septiembre del año 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Dr. Herrera Recinos:

De conformidad con el nombramiento de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, como asesor de tesis del estudiante **KENNY ESTUARDO TÓRTOLA VELÁSQUEZ**, de su tema intitulado: **"FALTA DE MECANISMOS LEGALES TUTELARES EN EL DERECHO CORPORATIVO ANTE EL USO NO AUTORIZADO DE OBRAS, MARCAS Y PATENTES REGISTRADAS EN GUATEMALA"**, me es grato hacer de su conocimiento:

1. El contenido técnico y científico de la tesis dio a conocer la problemática actual y mediante la asesoría del trabajo de tesis se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió.
2. Los métodos empleados fueron: el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con la finalidad dar a conocer la realidad actual; el método deductivo, partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el método sintético, relacionó los hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos; y el método inductivo, estableció enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas que se utilizaron fueron la observación, bibliográfica y documental.
3. La redacción del tema cuenta con una estructura formal compuesta de una secuencia ideal que lleva al lector al buen entendimiento y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico.
4. La hipótesis formulada fue comprobada y los objetivos alcanzados. La conclusión discursiva se comparte con el investigador y se encuentra debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
5. El tema es de interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre el estudiante y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

LIC. OSMAN DOEL LORETO FAJARDO
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 13173



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

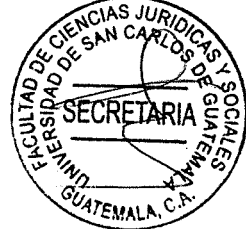
Deferentemente.

Licenciado
Osman Doel Loreto Fajardo
Abogado y Notario

LIC. OSMAN DOEL LORETO FAJARDO
ASESOR DE TESIS
COLEGIADO 13173



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante KENNY ESTUARDO TÓRTOLA VELÁSQUEZ, titulado FALTA DE MECANISMOS LEGALES TUTELARES EN EL DERECHO CORPORATIVO ANTE EL USO NO AUTORIZADO DE OBRAS, MARCAS Y PATENTES REGISTRADAS EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV







DEDICATORIA

A DIOS:

El centro de mi vida, quien jamás me ha abandonado, mi compañero en todo momento. El que convirtió en realidad este sueño, hoy te pido que camines siempre a mi lado.

A MI PAPÁ:

Un padre ejemplar, amoroso y luchador inalcanzable, mi luz y mi guía en la tierra y ahora desde el cielo, este triunfo también es tuyo.

A MI MAMÁ:

A mi amiga y mi confidente, quien siempre ha vivido mis sueños como si fueran suyos, acompañándome en cada una de mis locuras, hoy esto no fuera posible sin tu amor y tu confianza en mí.

A MIS HIJOS:

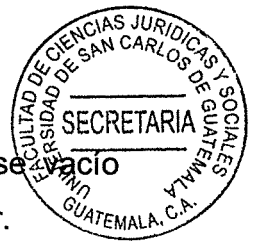
A mis grandes amores, no hay día que no recuerde su sonrisa sincera que me llena de orgullo y me motiva a luchar para que puedan sentirse orgullosos de mí.

A MIS HERMANOS:

Los amo desde el vientre de mi madre, como hermano mayor se me asignó naturalmente la responsabilidad de ir adelante, espero que el paso que hoy doy sea un ejemplo que los motive a luchar por sus sueños.

A MI PAREJA:

A mi mejor amiga, la persona que siempre tiene las palabras adecuadas para motivarme a seguir



luchando, mi felicidad, la que llenó ese vacío dentro mi alma que solo ella supo aliviar.

A MIS PADRINOS:

Profesionales que destacan en cada una de sus áreas, quienes fueron parte fundamental en mi carrera, que de una u otra forma siempre me apoyaron y protegieron, les agradezco, admiro y respeto, mi apoyo y sobre todo mi lealtad por siempre con ustedes.

A:

A la única gloriosa y Tricentenaria universidad de san Carlos de Guatemala, a la que siempre agradeceré el permitirme ser llamado "Sancarlista" y formar parte de su historia y a la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, a quien representaré con orgullo, respeto y honor, porque a partir de hoy estaré inscrito en su libro de oro.

PRESENTACIÓN



La ausencia de medidas tutelares legales en el ámbito del derecho corporativo guatemalteco ante la utilización no autorizada de obras, marcas y patentes registradas constituye un reto sustancial tanto en el ámbito jurídico como empresarial dentro de la nación. Este problema adquiere una relevancia crítica en un contexto de globalización, donde la salvaguardia de la propiedad intelectual juega un papel primordial en la promoción de la innovación, la competencia equitativa y el progreso económico.

El presente análisis se centra en la elaboración de un marco normativo destinado a abordar la responsabilidad derivada del empleo no autorizado de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala durante el año 2022. El propósito es establecer un conjunto de disposiciones normativas precisas y eficaces que salvaguarden los derechos de propiedad intelectual y desincentiven cualquier forma de infracción. La meta consiste en brindar una fundamentación académica robusta que respalde la adopción de medidas legales y la optimización de los mecanismos de protección vigentes.

En calidad de aportación académica, este estudio proporciona información fundamental para la formulación de estrategias respaldadas por evidencia jurídica y ejemplos internacionales de éxito. Su objetivo es generar conciencia acerca de la relevancia de salvaguardar la propiedad intelectual en el contexto empresarial de Guatemala, con la finalidad de estimular la innovación, resguardar los derechos de los innovadores y potenciar el progreso económico de la nación.



HIPÓTESIS

A pesar del reconocimiento a nivel internacional de la importancia de preservar los derechos de propiedad intelectual, la carencia de mecanismos legales eficaces en el ámbito corporativo del derecho guatemalteco ante el uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas pone de manifiesto deficiencias en el marco jurídico del país. Esta situación genera inquietudes significativas sobre la capacidad estatal para asegurar la salvaguardia de la propiedad intelectual y promover la innovación en el entorno empresarial guatemalteco. En consecuencia, se formula la hipótesis de que la ausencia de regulaciones claras y la falta de aplicación efectiva de las leyes de propiedad intelectual en Guatemala están propiciando un ambiente propenso a la vulneración de los derechos de propiedad intelectual y la reducción del potencial de desarrollo económico del país.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La presencia de un marco jurídico obsoleto y la falta de adaptación legislativa a los progresos científicos actuales corroboran la premisa planteada, evidenciando la existencia de casos de utilización no autorizada de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala. Este escenario resalta la urgencia de implementar medidas inmediatas para actualizar la normativa vigente y establecer regulaciones más estrictas que protejan los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, es imperativo fortalecer los mecanismos de aplicación de la ley para prevenir y sancionar de manera adecuada la infracción de estos derechos, garantizando así un ambiente favorable para la innovación, la competitividad empresarial y el crecimiento económico sostenible del país.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho corporativo.....	1
1.1. Ámbito de aplicación.....	3
1.2. Fuentes.....	7
1.3. Historia jurídica.....	10
1.4. Interdisciplinariedad del derecho corporativo.....	13

CAPÍTULO II

2. Principios del derecho corporativo.....	19
2.1. Principio de legalidad.....	20
2.2. Principio de separación de responsabilidades.....	21
2.3. Principio de transparencia y divulgación.....	22
2.4. Principio de responsabilidad fiduciaria.....	23
2.5. Principio de responsabilidad limitada.....	24
2.6. Principio de gobernanza corporativa.....	25
2.7. Principio de cumplimiento normativo.....	27
2.8. Principio de protección de los derechos de los accionistas minoritarios.....	28

CAPÍTULO III

3. Derecho de propiedad intelectual.....	31
3.1. Sujetos.....	32
3.2. Escuelas y corrientes del pensamiento.....	35
3.3. Marco legal.....	38
3.4. Obras, marcas y patentes.....	42

CAPÍTULO IV

4. Falta de mecanismos legales tutelares en el derecho corporativo ante el uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala.....	47
4.1. Determinación del uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas	48
4.2. Competencia desleal en el uso de obras, marcas y patentes registradas.....	53
4.3. Medidas tutelares.....	56
4.4. Falta de mecanismos legales tutelares en el derecho corporativo ante el uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala.....	58
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67



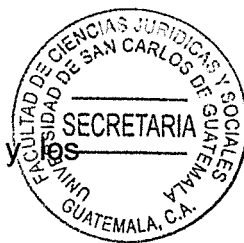
INTRODUCCIÓN

El tema central de esta investigación se enfoca en la urgente necesidad de abordar la ausencia de mecanismos legales de protección en el ámbito corporativo frente al uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala. Esta problemática, de gran importancia tanto en el ámbito jurídico como empresarial, presenta desafíos significativos dentro del contexto nacional, especialmente en un entorno globalizado donde la salvaguardia de la propiedad intelectual es crucial para estimular la innovación y el crecimiento económico.

Esta investigación surge como respuesta a la necesidad apremiante de abordar las deficiencias en el marco legal guatemalteco relacionadas con la protección de la propiedad intelectual en el ámbito corporativo. En un contexto globalizado y altamente competitivo, resulta esencial para el desarrollo económico y la innovación contar con un sistema legal sólido que salvaguarde los derechos de los creadores y estimule la inversión en investigación y desarrollo. Por ende, este estudio se propone examinar minuciosamente las brechas existentes en el marco legal actual y presentar recomendaciones específicas para fortalecer la protección de la propiedad intelectual en Guatemala.

Es a través de un enfoque multidisciplinario que considera aspectos legales, empresariales y de propiedad intelectual, esta investigación tiene como propósito ofrecer un análisis exhaustivo y propositivo que contribuya a la formulación de un marco normativo más robusto y eficaz en Guatemala.

El primer apartado de esta investigación se sumergirá en el ámbito del derecho corporativo, examinando sus bases, historial y pertinencia dentro del entorno empresarial guatemalteco. Se llevará a cabo un análisis de las características primordiales del derecho corporativo en la nación, así como de su interacción con otras disciplinas



jurídicas y su función en la salvaguarda de los intereses de las compañías y los inversionistas.

El segundo capítulo estará focalizado en los principios esenciales del derecho corporativo, ahondando en los conceptos fundamentales que dirigen las relaciones empresariales y la configuración legal de las entidades en Guatemala. Se llevará a cabo un análisis detallado de los principios éticos y jurídicos que orientan la actuación empresarial, resaltando su relevancia en la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual.

El tercer apartado se ocupará del derecho de propiedad intelectual, examinando su naturaleza, extensión y pertinencia en el contexto específico de Guatemala. Se llevará a cabo un análisis de las leyes y regulaciones principales relacionadas con la protección de obras, marcas y patentes en el país, junto con una evaluación de los obstáculos y falencias en su implementación y observancia.

Finalmente, el cuarto capítulo constituirá el núcleo de la investigación, abordando de manera detallada la falta de mecanismos legales tutelares en el derecho corporativo ante el uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala. Se llevará a cabo un análisis de las lagunas y deficiencias presentes en la legislación vigente, además de explorar posibles estrategias y recomendaciones destinadas a fortalecer la protección de la propiedad intelectual y fomentar un entorno empresarial más seguro y favorable para la innovación y el desarrollo económico en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Derecho corporativo

La etimología del término "derecho corporativo" se remonta a sus raíces lingüísticas latinas. En primer lugar, el sustantivo "ley" se deriva del latín "directus", que transmite la noción de "rectitud" o "justicia". En el ámbito legal, "ley" se refiere al conjunto de reglas y principios que rigen las relaciones entre individuos y entidades, así como el funcionamiento de la sociedad en su conjunto.

Por otro lado, el adjetivo "corporativo" proviene del latín "corpo", derivado de "corpus", que significa "cuerpo". En su contexto original, "corporativo" se refiere a todo lo relacionado con una corporación, entidad u organismo organizado.

Por lo tanto, desde un punto de vista etimológico, "derecho corporativo" denota el conjunto de reglas y principios que regulan entidades corporativas o corporaciones. Estas son organizaciones legales consideradas como entidades independientes con sus propios derechos y responsabilidades, distintas de sus propietarios o miembros. El derecho corporativo abarca todas las leyes y regulaciones relacionadas con la formación, operación, gobierno y disolución de dichas entidades empresariales.

“El derecho corporativo, una rama fundamental del derecho comercial, engloba un conjunto complejo de normas legales y principios que regulan la formación, organización,



funcionamiento y disolución de entidades empresariales, tales como sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas y otras formas jurídicas análogas”.¹ Esta disciplina jurídica aborda una amplia gama de aspectos, desde la estructura corporativa y el gobierno hasta las transacciones comerciales y el cumplimiento normativo.

En primer término, el derecho corporativo establece los procedimientos y requisitos legales para la constitución e incorporación de sociedades, incluyendo la redacción de documentos fundacionales como los estatutos sociales o los pactos de socios. Asimismo, regula la organización interna de estas entidades, definiendo la estructura de gobierno, los deberes y responsabilidades de los administradores y directivos, y los derechos de los accionistas, socios u otros interesados.

Además, el derecho corporativo aborda las operaciones comerciales de las empresas, desde la emisión y transferencia de acciones hasta la celebración de contratos comerciales, fusiones y adquisiciones, financiamiento corporativo y reestructuraciones empresariales. Este aspecto del derecho corporativo implica considerar no solo las normas legales aplicables, sino también las prácticas y estándares de la industria.

Por otra parte, el derecho corporativo se ocupa de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias por parte de las empresas, abarcando aspectos como impuestos corporativos, las leyes de competencia, el derecho laboral y ambiental,

¹ García, Juan. **Manual de Derecho Corporativo**. Pág. 12.

entre otros. El gobierno corporativo, elemento central de esta disciplina, hace referencia a las políticas y prácticas destinadas a asegurar una gestión transparente, ética y responsable de las empresas, así como a proteger los intereses de los accionistas y otros grupos de interés.

Finalmente, el derecho corporativo también regula los procesos de disolución y liquidación de empresas, estableciendo los procedimientos para la distribución de activos entre los accionistas o socios y el cierre ordenado de las operaciones comerciales.

En resumen, el derecho corporativo constituye un campo multidisciplinario que combina aspectos jurídicos, financieros y comerciales para regular todas las facetas de la actividad empresarial, asegurando el funcionamiento adecuado y legalmente válido de las entidades comerciales y protegiendo los intereses de todas las partes involucradas.

1.1. **Ámbito de aplicación**

“El ámbito del derecho corporativo, denominado también como derecho societario o empresarial, representa una disciplina jurídica esencial que norma las actuaciones de las entidades comerciales. Desde su constitución primigenia hasta su eventual disolución, el derecho corporativo establece el entramado legal que regula las operaciones de dichas entidades, salvaguardando los intereses de los accionistas, directivos, empleados y demás partes involucradas”.²

² Valdés Dal-re, Fernando. **Regulación Legal de las Corporaciones**. Pág. 81.

A continuación, se enumeran diez aspectos fundamentales del ámbito de aplicación del derecho corporativo y su extenso espectro en la regulación de las actividades empresariales:

- a) **Formación y Constitución:** La etapa inicial en el ciclo de vida de una empresa reside en su creación. El derecho corporativo detalla los procedimientos y criterios legales necesarios para la formación y establecimiento de empresas, incluyendo la redacción y presentación de documentos como los estatutos sociales, pactos de operaciones y otros instrumentos de incorporación. Estos documentos delinean la estructura, objetivos y normativas internas de la empresa, así como los derechos y obligaciones de sus integrantes.
- b) **Gobierno Corporativo:** El concepto de gobierno corporativo abarca las políticas, normativas y métodos que guían la toma de decisiones en una empresa, asegurando la responsabilidad, transparencia y salvaguarda de los intereses de los accionistas y demás partes involucradas. Esto engloba la selección y supervisión de los directores, la divulgación de información financiera y operativa, y la instauración de mecanismos de control interno y procedimientos de cumplimiento.
- c) **Operaciones Comerciales:** Las actividades comerciales cotidianas de una empresa están sometidas al escrutinio del derecho corporativo. Este ámbito abarca desde la concertación de contratos comerciales hasta la emisión y transferencia de



acciones, fusiones y adquisiciones, reestructuraciones corporativas, acuerdos de financiamiento y cualquier otra acción vinculada con la gestión y funcionamiento de la empresa.

- d) **Cumplimiento Normativo:** El acatamiento de normativas constituye una preocupación primordial para las empresas, dado que deben adherirse a una extensa variedad de leyes y regulaciones, tanto a nivel nacional como internacional. El ámbito del derecho corporativo comprende aspectos como los impuestos corporativos, las disposiciones laborales y de seguridad, las normativas ambientales, las leyes antimonopolio y las regulaciones en defensa del consumidor.
- e) **Litigios y Resolución de Disputas:** Los desacuerdos legales pueden surgir en cualquier fase del desarrollo de una empresa, y el derecho corporativo establece los procedimientos para resolver estas controversias de manera equitativa y eficaz. Esto abarca litigios vinculados a contratos comerciales, disputas entre accionistas, acciones regulatorias, demandas por responsabilidad civil y otros conflictos legales.
- f) **Finanzas Corporativas:** Las finanzas corporativas representan un componente esencial de la administración empresarial, y el derecho corporativo establece las normativas y directrices que regulan la financiación, inversión y administración de los recursos financieros de una empresa. Esto comprende la emisión de acciones

y bonos, la estructuración de acuerdos de financiamiento, la gestión de activos y pasivos, así como la planificación financiera a largo plazo.

- g) **Gestión de Recursos Humanos:** El ámbito del derecho corporativo también se ocupa de las relaciones laborales y las políticas de empleo dentro de una empresa. Esto engloba la contratación y la finalización de relaciones laborales, la negociación de contratos de trabajo, el acatamiento de las normativas laborales y de seguridad ocupacional, así como la resolución de controversias laborales.
- h) **Responsabilidad Corporativa:** Las empresas asumen responsabilidades tanto legales como éticas hacia sus accionistas, empleados, clientes, comunidades y el entorno medioambiental en su conjunto. El derecho corporativo regula la conducta empresarial responsable y establece parámetros para la rendición de cuentas y la responsabilidad corporativa en áreas como la ética empresarial, la responsabilidad social corporativa y la sostenibilidad ambiental.
- i) **Gestión de Riesgos y Cumplimiento:** La gestión de riesgos y el acatamiento normativo son pilares fundamentales de la gestión empresarial contemporánea. El derecho corporativo auxilia a las empresas en la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos legales y regulatorios inherentes a sus actividades, así como en el desarrollo de programas de cumplimiento para asegurar la observancia de las leyes y regulaciones pertinentes.

- j) Innovación y Tecnología: La dinámica innovadora y tecnológica reconfigurando ágilmente el entorno empresarial, y el derecho corporativo se adapta para enfrentar los desafíos legales y regulatorios vinculados a estos progresos. Esto comprende asuntos concernientes a la propiedad intelectual, la protección de datos, la ciberseguridad y otras esferas emergentes de la tecnología y la innovación empresarial.

En síntesis, el derecho corporativo representa una disciplina dinámica y polifacética que engloba todos los aspectos legales asociados con el establecimiento, funcionamiento y liquidación de empresas. Desde la etapa inaugural hasta la gestión cotidiana y la proyección estratégica a largo plazo, el derecho corporativo desempeña un papel crucial en la salvaguarda de los intereses empresariales y de sus partes involucradas, al tiempo que fomenta la transparencia, la responsabilidad y la conformidad normativa en el ámbito empresarial.

1.2. Fuentes

El derecho corporativo, siendo una vertiente del derecho empresarial, se encarga de normar la constitución, estructuración, operatividad y liquidación de entidades comerciales. Esta disciplina ostenta un rol trascendental en el ámbito empresarial, al establecer los preceptos y regulaciones que gobiernan las interacciones entre los diversos entes que conforman una entidad empresarial, desde sus accionistas y directivos hasta sus acreedores y trabajadores. En un contexto económico globalizado y



dinámico, la aprehensión de las fuentes del derecho corporativo deviene crucial para asegurar la conformidad jurídica y la estabilidad operativa de las empresas.

Legislación: La legislación constituye el pilar fundamental del derecho corporativo en la mayoría de los sistemas jurídicos. Dentro de este marco normativo, se incluyen códigos comerciales, estatutos de sociedades, regulaciones fiscales y otras disposiciones pertinentes. Por ejemplo, en el contexto de los Estados Unidos, la Ley de Sociedades Anónimas a nivel federal y las legislaciones estatales correspondientes rigen la constitución y funcionamiento de las corporaciones. Dichas normativas establecen los requisitos para la constitución de entidades, la emisión de acciones, la gobernanza corporativa y las obligaciones de los directivos, entre otros aspectos relevantes.

Jurisprudencia: Además de la normativa escrita, las resoluciones judiciales desempeñan una función fundamental en la configuración del derecho corporativo. Los órganos judiciales interpretan y aplican las leyes en casos concretos, sentando así precedentes que orientan las decisiones futuras. La jurisprudencia contribuye a subsanar las lagunas normativas, esclarecer la interpretación de las disposiciones legales y adecuarlas a las cambiantes circunstancias del ámbito empresarial. Por ejemplo, en controversias relativas a la responsabilidad corporativa o desavenencias entre accionistas, la jurisprudencia puede brindar orientación sobre la aplicación de las normas existentes en situaciones específicas.

Doctrina: La doctrina se define como la opinión vertida por expertos y académicos en materia de derecho corporativo, plasmada en libros, artículos, ensayos y otros medios de difusión. Esta literatura especializada facilita la interpretación de las leyes, el seguimiento de su evolución y el análisis de su aplicación en contextos específicos. Asimismo, la doctrina puede proporcionar perspectivas críticas sobre temas emergentes en el ámbito del derecho corporativo y contribuir al desarrollo de nuevas teorías y enfoques. Por ejemplo, las obras de juristas reconocidos en áreas como el gobierno corporativo o la responsabilidad de los directivos pueden influir en la práctica legal y en la formulación de políticas.

Costumbre comercial: En determinadas circunstancias, las prácticas comerciales habituales y reconocidas en un ámbito específico pueden ejercer influencia sobre la regulación corporativa. La costumbre comercial adquiere relevancia para resolver asuntos tales como los criterios de gobierno corporativo o las pautas de divulgación de información. Por ejemplo, en el ámbito financiero, las normativas de conducta y las prácticas comerciales arraigadas pueden impactar en la regulación de los mercados de valores y en las políticas relativas a la transparencia financiera.

Regulación administrativa: Además de las disposiciones legales y los precedentes judiciales, las entidades gubernamentales desempeñan una función primordial en la regulación de las entidades empresariales. Dichas entidades elaboran y promulgan regulaciones y normativas que inciden en diversas áreas empresariales, tales como la emisión de valores, la protección de los inversores y la revelación de información



financiera. Por ejemplo, la Securities and Exchange Commission (SEC) en los Estados Unidos y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en España ostentan la responsabilidad de supervisar y regular los mercados bursátiles y las empresas que cotizan en ellos.

Contratos y acuerdos corporativos: Además de las fuentes formales del derecho corporativo, los contratos suscritos entre las partes implicadas en una entidad empresarial revisten una importancia fundamental para regular las relaciones, así como los derechos y obligaciones entre ellas. Los contratos celebrados entre accionistas, directivos, empleados y demás partes interesadas pueden estipular términos específicos que complementan la legislación y regulación aplicables. Por ejemplo, los pactos de accionistas pueden establecer limitaciones respecto a la transferencia de acciones o los derechos de voto, mientras que los contratos laborales regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores.

1.3. Historia jurídica

La narrativa histórica del derecho corporativo traza un itinerario cautivador desde los albores de la civilización hasta la complejidad normativa contemporánea. Desde tiempos inmemoriales, los individuos han procurado colaborar y asociarse con el fin de emprender actividades económicas y comerciales de forma más eficiente y segura. Este impulso hacia la cooperación y organización ha sido el motor tras el desarrollo y evolución del



derecho corporativo a lo largo de los siglos. Por lo cual se detallan a continuación las épocas mas relevantes como sus hitos mas significativos:

Antigüedad: Los fundamentos del derecho corporativo se encuentran en las antiguas civilizaciones mesopotámicas, egipcias y romanas. En Mesopotamia, se establecieron normas y disposiciones para regular las transacciones comerciales, además de la creación de gremios y asociaciones destinadas a salvaguardar los intereses de comerciantes y artesanos. En el antiguo Egipto, el Estado ejercía regulación sobre las actividades económicas mediante corporaciones responsables de la administración de recursos como la agricultura y la minería. Por otro lado, en el contexto romano, surgieron las primeras estructuras de sociedades comerciales, cuyos cimientos sentaron las bases para el posterior desarrollo del derecho corporativo en Europa.

Edad Media: En la Edad Media, el derecho corporativo alcanzó una mayor importancia con la emergencia de los gremios y corporaciones de oficios en las urbes europeas. Estas entidades, denominadas guildas, instituyeron disposiciones y reglamentos para las actividades comerciales y artesanales, salvaguardando los intereses de sus integrantes y asegurando la calidad en la manufactura y distribución de bienes y servicios.

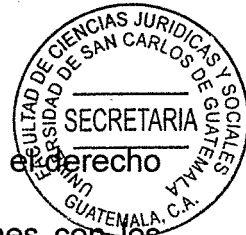
Renacimiento y Revolución Industrial: Durante el Renacimiento y la Revolución Industrial, el derecho corporativo experimentó transformaciones de importancia. Emergieron los primeros modelos de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, lo que permitió a los empresarios la captación de capital de diversos inversionistas y la



compartición de riesgos en proyectos comerciales de gran envergadura. Con la industrialización de la economía, se promulgaron leyes y regulaciones destinadas a supervisar la actividad empresarial y salvaguardar los intereses de los trabajadores y del público en general.

Siglo XIX y XX: Durante los siglos XIX y XX, el derecho corporativo se consolidó como una disciplina independiente dentro del ámbito del derecho comercial. Se implementaron legislaciones que supervisaban la emisión de acciones, la responsabilidad de los directivos, la salvaguarda de los inversionistas y la promoción de la competencia en el mercado. En los Estados Unidos, por ejemplo, se instituyó la Ley de Sociedades por Acciones (Corporations Act) en 1811, estableciendo así los cimientos para la regulación de las corporaciones a nivel federal. Posteriormente, en 1890, se aprobó la Ley Sherman Antitrust, la cual prohibía los monopolios y las prácticas anticompetitivas en el mercado.

Desarrollos en el siglo XXI: En el siglo XXI, el derecho corporativo continúa su evolución para adecuarse a los cambios en la economía global y la sociedad digital. Se han promulgado nuevas leyes y regulaciones para abordar temas emergentes como la responsabilidad medioambiental, la gobernanza empresarial, la protección de datos y la responsabilidad social corporativa. Además, la globalización ha propiciado un incremento en la cooperación internacional en materia de regulación empresarial, con la adopción de estándares y principios compartidos en áreas como la prevención del lavado de dinero, la lucha contra la corrupción y el fraude financiero.



Impacto de la tecnología: La tecnología ha generado un impacto sustancial en el derecho corporativo, alterando la dinámica operativa de las empresas y sus relaciones con los stakeholders. La irrupción de internet y las redes sociales ha modificado la comunicación empresarial y la interacción de las compañías con los consumidores y el público en general. Además, la tecnología blockchain y las criptomonedas están generando nuevos retos y oportunidades en ámbitos como la financiación empresarial, la contabilidad y la gestión de activos.

Regulación internacional: Con la creciente globalización de la economía, la regulación corporativa ha adquirido una dimensión internacional más destacada. Instituciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) desempeñan un papel crucial en la promoción de estándares y principios comunes relacionados con la gobernanza empresarial, la transparencia financiera y la responsabilidad social corporativa. Además, se han establecido tribunales y mecanismos de resolución de disputas internacionales para abordar conflictos comerciales transfronterizos y salvaguardar los derechos de los inversores extranjeros.

1.4. Interdisciplinariedad del derecho corporativo

“El derecho corporativo, como una subdivisión del derecho empresarial, se encarga de regular aspectos cruciales relacionados con la constitución, estructuración, operación y



disolución de entidades comerciales”.³ Su interacción con otras ramas del derecho es de suma importancia, dado que las empresas funcionan dentro de un entorno legal complejo que engloba diversas áreas. A continuación, se presenta un análisis de cómo se entrelaza el derecho corporativo con algunas disciplinas jurídicas fundamentales:

Derecho tributario: El derecho corporativo y el derecho tributario guardan una estrecha relación, dado que las empresas se encuentran sujetas a una diversidad de tributos y deberes fiscales. Mientras el derecho corporativo determina la configuración legal de las empresas, el derecho tributario establece las responsabilidades fiscales inherentes a dichas entidades, como el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado (IVA) y los gravámenes locales. Los juristas especializados en derecho corporativo deben comprender cómo la estructura empresarial incide en las obligaciones tributarias de una compañía y cómo minimizar la carga impositiva dentro del marco normativo vigente.

Derecho laboral: El derecho corporativo y el derecho laboral presentan áreas de superposición, como la contratación, la terminación de contratos, la compensación y los beneficios para los empleados. Las empresas deben cumplir con las normativas laborales al contratar y gestionar a su personal. Mientras que el derecho corporativo establece las pautas para la creación de contratos laborales y la relación entre la empresa y sus empleados, el derecho laboral regula los derechos y responsabilidades de los trabajadores, abordando aspectos como la seguridad laboral, el salario mínimo y las condiciones de trabajo.

³ Sánchez Rodríguez, Alberto. **Tratado de Derecho de Sociedades Anónimas**. Pág. 25.



Derecho mercantil: El derecho corporativo y el derecho mercantil, aunque a menudo se emplean de manera intercambiable, presentan enfoques ligeramente distintos. El derecho mercantil se concentra en las transacciones comerciales y la regulación de los comerciantes, mientras que el derecho corporativo se focaliza específicamente en las sociedades mercantiles y su operatividad. No obstante, ambos se solapan en ámbitos como los contratos comerciales, la propiedad intelectual y la competencia desleal.

Derecho financiero: El derecho corporativo y el derecho financiero mantienen una estrecha interrelación, especialmente en lo concerniente a la regulación de los mercados financieros y la financiación empresarial. Las compañías suelen acudir a diversas fuentes de financiamiento, como préstamos bancarios, emisión de acciones y bonos, y el derecho corporativo establece las normativas para estas operaciones financieras. Por otro lado, el derecho financiero regula los mercados financieros, los intermediarios financieros y las transacciones monetarias en general, pudiendo incidir de manera significativa en las decisiones financieras de una empresa.

Derecho de la competencia: El derecho corporativo y el derecho de la competencia presentan áreas de superposición, como las fusiones y adquisiciones, los acuerdos comerciales y las prácticas anticompetitivas. El derecho de la competencia tiene como objetivo fomentar la competencia en los mercados, prevenir el abuso de posición dominante y regular las concentraciones empresariales para evitar prácticas monopolísticas. Las empresas deben adherirse a las leyes de competencia al realizar



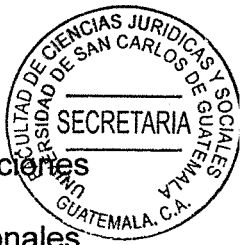
actividades comerciales, y el derecho corporativo desempeña un papel fundamental en garantizar el cumplimiento normativo en este contexto.

Derecho de propiedad intelectual: El derecho de propiedad intelectual salvaguarda los derechos sobre creaciones de la mente, tales como invenciones, obras literarias y artísticas, diseños y símbolos comerciales. Dentro del ámbito corporativo, las empresas pueden ostentar y emplear activos de propiedad intelectual, como patentes, marcas registradas, derechos de autor y secretos comerciales, con el fin de proteger sus productos, servicios y prestigio. El derecho corporativo regula la obtención, explotación y salvaguarda de estos activos, así como los pactos de licencia y transferencia de tecnología entre empresas.

Derecho civil: El derecho civil establece las normativas que rigen las relaciones entre individuos y entidades privadas, abarcando áreas como los contratos, la propiedad, los derechos familiares y las responsabilidades civiles. En el contexto empresarial, el derecho civil interviene en varios aspectos, tales como la formalización de contratos entre la empresa y sus clientes, proveedores y empleados. Asimismo, regula las transacciones comerciales, la titularidad de los activos empresariales, los derechos de los accionistas y las disputas entre partes privadas vinculadas a la empresa. Por ejemplo, el derecho civil se aplica en casos de incumplimiento contractual, responsabilidad extracontractual y disputas sobre la propiedad de acciones o bienes corporativos.

Derecho penal: El derecho penal establece las normativas y sanciones para acciones que constituyen delitos, tales como el fraude, la corrupción, el lavado de dinero y otras prácticas ilícitas relacionadas con el ámbito empresarial. En el contexto corporativo, las empresas y sus directivos pueden enfrentarse a cargos penales por actividades ilegales llevadas a cabo en el curso de sus operaciones comerciales. El derecho penal corporativo aborda cuestiones como la responsabilidad penal de la empresa, la responsabilidad de los directivos por acciones delictivas realizadas en nombre de la empresa, y las sanciones penales aplicables a las empresas en caso de infracción de la ley penal. Por ejemplo, las empresas pueden ser procesadas penalmente por delitos como el fraude financiero, la evasión fiscal o la violación de normativas de seguridad laboral.

Derecho internacional público: El derecho internacional público supervisa las relaciones entre estados y otros entes internacionales, así como los principios y normativas que guían a la comunidad internacional en su totalidad. En el ámbito empresarial, el derecho internacional público puede ser relevante en diversos ámbitos, como las inversiones extranjeras, el comercio internacional y las disputas entre estados y empresas transnacionales. Por ejemplo, las empresas multinacionales deben acatar las leyes y regulaciones de los países donde operan, así como los tratados internacionales y las normativas de derecho internacional público que rigen las relaciones entre estados y empresas en el ámbito internacional.



Derecho internacional privado: El derecho internacional privado regula las relaciones legales entre individuos o entidades privadas que tienen conexiones internacionales, como la elección de la ley aplicable, la competencia judicial y el reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales extranjeras. En el ámbito empresarial, el derecho internacional privado adquiere relevancia cuando las empresas operan en múltiples jurisdicciones y deben resolver disputas legales que implican leyes y tribunales extranjeros. Por ejemplo, en casos de contratos internacionales, fusiones y adquisiciones transfronterizas, o litigios comerciales entre empresas de diferentes países, el derecho internacional privado determina qué ley se aplicará y cuál será la jurisdicción competente para resolver la disputa.



CAPÍTULO II

2. Principios del derecho corporativo

El ámbito del derecho corporativo desempeña un papel esencial en la regulación de la constitución, operación y liquidación de las entidades empresariales más destacadas en la contemporaneidad, es decir, las corporaciones. Estas entidades, en su naturaleza intrínseca, constituyen un modelo de organización empresarial que posibilita la asociación de individuos con el propósito de llevar a cabo actividades comerciales y empresariales de manera colectiva, ofreciendo beneficios sustanciales en términos de responsabilidad limitada, estructura de gobierno y obtención de financiamiento.

“La relevancia del derecho corporativo reside en su habilidad para establecer un conjunto normativo que asegure la estabilidad, el orden y la equidad en las interacciones entre las diversas partes involucradas, como accionistas, directores, ejecutivos, empleados y otros interesados”.⁴ Este dominio legal se encuentra en un proceso continuo de desarrollo para ajustarse a las transformaciones en el entorno empresarial, las nuevas prácticas comerciales y las exigencias de una sociedad cada vez más interconectada y compleja a nivel global. Para obtener una comprensión completa del derecho corporativo, resulta crucial considerar una serie de principios fundamentales que orientan su aplicación y progreso. En continuación, se describen y detallan algunos de estos principios esenciales.

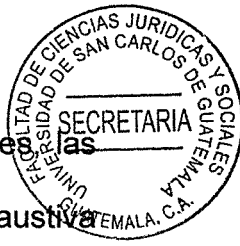
⁴ Martínez Márquez, Luis. **Aspectos Legales de las Empresas**. Pág. 53.



2.1. Principio de legalidad

Dentro del ámbito del derecho corporativo, el principio de legalidad establece que las corporaciones están obligadas a establecerse y operar conforme a las leyes y regulaciones vigentes en la jurisdicción donde están registradas y llevan a cabo sus actividades. Este mandato abarca el cumplimiento de normativas relacionadas con la constitución de la corporación, la emisión de acciones, la presentación de informes financieros, las obligaciones fiscales corporativas, las normas laborales, la preservación del medio ambiente y otros aspectos regulatorios pertinentes. Es imperativo que las corporaciones se mantengan informadas sobre los cambios legislativos y ajusten sus prácticas empresariales en consecuencia para permanecer dentro del marco legal establecido.

La ausencia de mecanismos eficaces para salvaguardar las obras, marcas y patentes registradas puede minar el principio de legalidad en el ámbito del derecho corporativo. Cuando las corporaciones carecen de una protección jurídica sólida para sus activos intangibles, como derechos de autor, marcas comerciales y patentes, quedan expuestas a la posibilidad de infracciones por parte de terceros. Este escenario puede desencadenar litigios onerosos, pérdidas financieras y daños a la reputación empresarial. Además, la carencia de protección puede desmotivar la innovación y la creatividad, dado que las empresas podrían sentir reticencia a invertir en investigación y desarrollo si no pueden garantizar la exclusividad y la rentabilidad de su inversión.



Para asegurar el cumplimiento legal en la utilización de obras, marcas y patentes, las corporaciones pueden adoptar acciones como llevar a cabo una investigación exhaustiva de los derechos de propiedad intelectual antes de emplear activos intangibles, obtener licencias apropiadas para el uso de obras protegidas, registrar marcas y patentes pertinentes, y establecer políticas internas transparentes que fomenten el acatamiento de las leyes de propiedad intelectual.

2.2. Principio de separación de responsabilidades

Este principio se fundamenta en la noción de que una corporación constituye una entidad jurídica independiente de sus propietarios (accionistas) y de los individuos encargados de su dirección (directores y ejecutivos). Los directores tienen la obligación fiduciaria de actuar en beneficio de la corporación y de sus accionistas, adoptando decisiones que maximicen el valor para estos últimos y resguarden los activos de la empresa. Por otro lado, los ejecutivos son responsables de la gestión cotidiana de la empresa y deben responder ante los directores y accionistas. Esta separación de responsabilidades contribuye a asegurar una toma de decisiones equitativa y una supervisión adecuada.

La insuficiente protección de los activos intangibles puede comprometer la separación de responsabilidades en una corporación. Por ejemplo, si una empresa utiliza una marca o una patente sin contar con los derechos legales correspondientes, los directores y ejecutivos podrían enfrentarse a acciones legales por violación de derechos de propiedad intelectual. Esta situación podría exponer a la empresa a obligaciones financieras y

perjuicios a su reputación, y también podría cuestionar la capacidad de los directores para resguardar los intereses de la empresa y sus accionistas.

Las medidas protectoras para preservar la separación de responsabilidades podrían abarcar la designación de un equipo legal interno o la contratación de asesores legales externos con especialización en propiedad intelectual, con el fin de asesorar a la dirección sobre temas relacionados con la protección de activos intangibles. Esto garantizaría la toma de decisiones informadas y éticas en este ámbito.

2.3. Principio de transparencia y divulgación

La transparencia y divulgación implican que las corporaciones deben ofrecer información clara, precisa y oportuna sobre sus actividades financieras, estrategias comerciales, riesgos y gobierno corporativo. Esto abarca la presentación de informes financieros regulares, como estados financieros auditados, así como detalles sobre cambios relevantes en la estructura organizativa, decisiones estratégicas y eventos que puedan impactar significativamente en la empresa. La transparencia fortalece la confianza de los inversores, facilita la toma de decisiones fundamentadas y promueve la rendición de cuentas.

La falta de salvaguarda de los activos intangibles puede tener un impacto adverso en la transparencia y divulgación de una corporación. Si una empresa utiliza obras, marcas o patentes sin los derechos adecuados, podría enfrentar demandas legales que no se

reflejen en sus informes financieros o divulgaciones públicas. Esto podría resultar en una percepción incorrecta de la situación financiera y legal de la empresa por parte de los accionistas y el público en general, minando la confianza en la gestión corporativa y potencialmente afectando el valor de las acciones y la capacidad de la empresa para obtener financiamiento.

Con el fin de potenciar la transparencia y divulgación, las corporaciones pueden implementar políticas de divulgación concretas relacionadas con la propiedad intelectual. Esto implica revelar los riesgos asociados con posibles litigios de propiedad intelectual en informes financieros y divulgaciones públicas, así como proporcionar capacitación continua al personal sobre la relevancia de proteger los activos intangibles y cumplir con las leyes de propiedad intelectual.

2.4. Principio de responsabilidad fiduciaria

La responsabilidad fiduciaria establece que los directores y ejecutivos tienen la obligación de actuar con lealtad, prudencia y diligencia en beneficio de la corporación y sus accionistas. Esto implica evitar conflictos de interés, tomar decisiones fundamentadas en el interés de la empresa y sus accionistas, así como comportarse con honestidad e integridad en todas las transacciones comerciales. La responsabilidad fiduciaria es esencial para salvaguardar los intereses de los accionistas y preservar la confianza en la gestión empresarial.



La carencia de salvaguarda de los activos intangibles puede comprometer la responsabilidad fiduciaria de los directores y ejecutivos. Si estos no adoptan medidas para proteger los derechos de autor, marcas y patentes de la empresa, podrían ser considerados negligentes en el cumplimiento de su deber fiduciario de resguardar los intereses de la corporación y sus accionistas. Este escenario podría exponerlos a demandas por incumplimiento de deberes fiduciarios y a consecuencias financieras adversas, al mismo tiempo que socavaría la confianza de los accionistas en su capacidad para dirigir la empresa de manera competente y ética.

Para fortalecer la responsabilidad fiduciaria, es posible implementar medidas como establecer procesos de revisión y aprobación rigurosos para el uso de obras, marcas y patentes, elaborar políticas explícitas que prohíban el empleo no autorizado de activos intangibles y ofrecer capacitación periódica a los directores y ejecutivos sobre sus deberes fiduciarios en cuanto a la protección de la propiedad intelectual de la empresa.

2.5. Principio de responsabilidad limitada

La responsabilidad limitada es un principio fundamental en el derecho corporativo que establece que los accionistas de una corporación no son responsables personalmente por las deudas, obligaciones o acciones legales de la empresa más allá de la cantidad invertida en acciones. Esto implica que, en caso de que la corporación se enfrente a demandas, quiebra u otras dificultades financieras, los activos personales de los accionistas no están en riesgo más allá del valor de sus inversiones en la empresa. La

responsabilidad limitada es una característica esencial de las corporaciones que promueve la inversión y la toma de riesgos empresariales.

La insuficiente protección de los activos intangibles puede socavar el principio de responsabilidad limitada en el derecho corporativo. Si una empresa utiliza obras, marcas o patentes sin los derechos legales correspondientes y se enfrenta a demandas por infracción de propiedad intelectual, los accionistas podrían estar en riesgo de perder más que su inversión inicial. En situaciones extremas, los activos personales de los accionistas podrían estar en peligro si la empresa afronta responsabilidades financieras significativas derivadas de acciones legales. Esto contraviene el principio de responsabilidad limitada, que busca salvaguardar los activos personales de los accionistas y fomentar la inversión y el espíritu empresarial.

Para proteger la responsabilidad limitada de los accionistas, las corporaciones pueden implementar acciones como asegurar debidamente los activos intangibles de la empresa a través de seguros de responsabilidad civil por infracción de propiedad intelectual, así como establecer protocolos internos para la gestión de riesgos asociados con la propiedad intelectual y la reducción de posibles reclamaciones legales.

2.6. Principio de gobernanza corporativa

El gobierno corporativo abarca las estructuras, procedimientos y prácticas que orientan y supervisan la dirección y gestión de una corporación. Esto incluye aspectos como la

composición y funciones de la junta directiva, la independencia de los directores, los comités de auditoría y compensación, los mecanismos de rendición de cuentas, las políticas de divulgación y los procedimientos para abordar conflictos de interés. Un buen gobierno corporativo promueve la eficiencia, la transparencia, la responsabilidad y la protección de los intereses de los accionistas y otras partes interesadas.

La insuficiente protección de los activos intangibles puede tener un impacto negativo en el gobierno corporativo al minar la confianza en la gestión y supervisión de la empresa. Si los directores y ejecutivos no implementan medidas efectivas para resguardar los derechos de autor, marcas y patentes, podrían ser percibidos como incompetentes o negligentes en el cumplimiento de sus responsabilidades para proteger los intereses de la empresa y sus accionistas. Esto puede dar lugar a conflictos entre los accionistas y la dirección, erosionar la reputación de la empresa y afectar su capacidad para reclutar talento y acceder a capital

Las medidas para mejorar el gobierno corporativo en el ámbito de la propiedad intelectual podrían abarcar la inclusión de expertos en propiedad intelectual en la junta directiva o la instauración de comités especializados de propiedad intelectual dentro de la estructura de gobierno corporativo. Además, la implementación de políticas de ética empresarial que fomenten una cultura de respeto y protección de la propiedad intelectual sería crucial.

2.7. Principio de cumplimiento normativo

El cumplimiento legal y regulatorio implica que las corporaciones deben adherirse a todas las leyes y regulaciones vigentes en las jurisdicciones donde operan, lo que abarca normativas corporativas, fiscales, laborales, ambientales y de protección al consumidor, entre otras. Esta obligación implica mantener registros precisos, presentar informes financieros y regulatorios de manera oportuna, obtener las licencias y permisos necesarios, y cumplir con los estándares éticos y de conducta establecidos por la ley. El cumplimiento legal y regulatorio es fundamental para evitar sanciones, litigios y daños a la reputación de la empresa.

La insuficiente protección de los activos intangibles puede exponer a la empresa a riesgos legales y regulatorios, comprometiendo así el cumplimiento legal y regulatorio. Si la empresa utiliza obras, marcas o patentes sin los derechos adecuados, podría enfrentarse a demandas por infracción de propiedad intelectual y sanciones regulatorias por violación de leyes y regulaciones aplicables. Esto no solo conlleva implicaciones financieras, sino que también puede dañar la reputación de la empresa y afectar su capacidad para operar en ciertos mercados o sectores regulados. El cumplimiento legal y regulatorio es crucial para la sostenibilidad y la legitimidad de la empresa en el mercado.

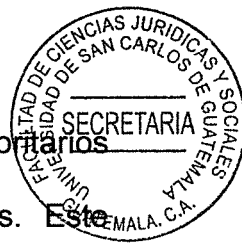
Las corporaciones pueden fortalecer el cumplimiento legal y regulatorio vinculado a la propiedad intelectual mediante la instauración de programas de cumplimiento sólidos, que abarquen auditorías internas periódicas para evaluar el acatamiento de las leyes de

propiedad intelectual. Además, la colaboración con expertos legales externos puede ser crucial para mantenerse al tanto de los cambios en la legislación y regulación en este campo.

2.8. Principio de protección de los derechos de los accionistas minoritarios

Los accionistas minoritarios son aquellos que poseen una participación relativamente reducida en una corporación y, por ende, pueden tener menos influencia en las decisiones corporativas en comparación con los accionistas mayoritarios o controladores. Es crucial establecer mecanismos que salvaguarden los derechos e intereses de los accionistas minoritarios, como garantizarle acceso a información relevante, permitirles participar en decisiones importantes mediante votaciones en la asamblea de accionistas, brindarles la posibilidad de impugnar acciones que perjudiquen sus intereses y asegurarles igualdad de trato en caso de venta o fusión de la empresa.

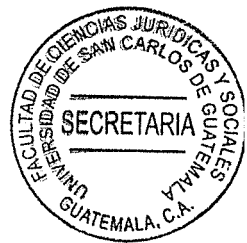
La protección de los derechos de los accionistas minoritarios fomenta la equidad y la confianza en el mercado de valores. La insuficiente protección de los activos intangibles puede tener un efecto adverso más amplio en la salvaguarda de los derechos de los accionistas minoritarios. En situaciones donde la empresa se ve envuelta en demandas relacionadas con la violación de derechos de propiedad intelectual debido a la falta de protección de obras, marcas o patentes, los accionistas minoritarios podrían enfrentar pérdidas económicas y observar una disminución en el valor de sus inversiones afectando directamente los patrimonios de todos los socios. Además, si la empresa se enfrenta a



litigios prolongados o a importantes sanciones financieras, estos accionistas minoritarios podrían ver diluida su participación accionaria o recibir menores dividendos. Este escenario, además de socavar la confianza de los accionistas minoritarios en la administración de la empresa y su capacidad para salvaguardar sus intereses, podría impactar negativamente en la estabilidad y el crecimiento a largo plazo de la organización. Así, la protección de los derechos de los accionistas minoritarios emerge como un pilar fundamental para fomentar la equidad y la confianza en el mercado bursátil, asegurando que todas las partes involucradas sean tratadas de manera justa y equitativa.

Para proteger los derechos de los accionistas minoritarios en relación con la propiedad intelectual, las corporaciones pueden establecer políticas que garanticen la equidad en el acceso a la información sobre la propiedad intelectual de la empresa, así como procedimientos de resolución de disputas justos y transparentes para abordar posibles reclamaciones de accionistas minoritarios relacionadas con la propiedad intelectual.

Para salvaguardar los derechos de los accionistas minoritarios en lo referente a la propiedad intelectual, las corporaciones pueden implementar políticas que aseguren la equidad en el acceso a la información sobre los activos intangibles de la empresa. Además, podrían establecer procedimientos de resolución de disputas justos y transparentes para abordar posibles reclamaciones de los accionistas minoritarios vinculadas a la propiedad intelectual.



CAPÍTULO III

3. Derecho de propiedad intelectual

El origen del término "propiedad intelectual" se remonta al latín. La palabra "propiedad" tiene sus raíces en el término latino "proprietas", que denota el derecho de poseer algo como propio. Por otro lado, "intelectual" proviene del latín "intellectus", que se refiere a la capacidad de la mente para comprender y razonar. De esta manera, la propiedad intelectual abarca el conjunto de derechos que resguardan las creaciones de la mente humana, como obras literarias, artísticas, invenciones, símbolos, nombres y diseños.

“La propiedad intelectual se define como el conjunto de derechos legales que salvaguardan las creaciones de la mente humana. Estos derechos confieren a los creadores o propietarios el control exclusivo sobre el uso y la explotación de sus creaciones por un período específico de tiempo”.⁵ La propiedad intelectual engloba una amplia gama de expresiones humanas, como obras literarias, artísticas, música, invenciones, diseños industriales, marcas y secretos comerciales.

Desde una perspectiva conceptual, la propiedad intelectual se concibe como un derecho exclusivo otorgado por la ley para resguardar las creaciones originales de las personas. Este derecho concede a los creadores o propietarios un monopolio temporal sobre el uso y la explotación de sus creaciones, permitiéndoles obtener beneficios económicos de su

⁵ García, María Luisa. **Manual de Propiedad Intelectual**. Pág. 107.

labor y fomentando así la innovación y la creatividad en la sociedad. La propiedad intelectual se fundamenta en el reconocimiento de que las ideas y la creatividad representan activos valiosos que deben ser protegidos y estimulados para impulsar el progreso social y económico.

“La función principal de la propiedad intelectual radica en estimular la innovación, la creatividad y la inversión en investigación y desarrollo al asegurar que los creadores y propietarios puedan obtener retribuciones económicas justas por sus esfuerzos”.⁶ Al conferir derechos exclusivos sobre sus creaciones, la propiedad intelectual brinda a los creadores un estímulo para dedicar tiempo, recursos y talento a la generación de nuevas ideas y productos. Asimismo, la propiedad intelectual busca resguardar los intereses comerciales de los creadores al evitar la copia no autorizada o la explotación indebida de sus creaciones por parte de terceros. De este modo, la propiedad intelectual contribuye al desarrollo económico, la competitividad empresarial y el enriquecimiento cultural al fomentar un entorno propicio para la innovación y la creatividad.

3.1. Sujetos

“El derecho de propiedad intelectual se establece como un pilar esencial en la salvaguarda y estímulo de la creatividad, la innovación y el avance en diversos ámbitos de la sociedad”.⁷ Este campo legal engloba un conjunto de regulaciones y principios diseñados para proteger los derechos de los creadores e inventores sobre sus obras,

⁶ Serrano, Elena. **Propiedad Intelectual en el Entorno Corporativo**. Pág. 93.

⁷ Sánchez Santos, Manuel. **Fundamentos de la Propiedad Intelectual**. Pág. 60.



marcas y patentes, al mismo tiempo que fomenta un entorno propicio para la creación y la difusión del conocimiento. En este contexto, resulta crucial comprender los actores involucrados en el derecho de propiedad intelectual, así como su función y responsabilidades en la preservación y aplicación de estos derechos.

Autores e inventores: Los autores los cuales cuentan con la protección jurídica de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos de Guatemala son los individuos que generan obras originales, tales como libros, música, obras de arte y películas. Por otro lado, los inventores con la tutela jurídica de la Ley de Propiedad Industrial de Guatemala son quienes desarrollan nuevas ideas y tecnologías susceptibles de ser patentadas, ambos representan los titulares primarios de los derechos de propiedad intelectual sobre sus creaciones. Estos poseen el derecho exclusivo de autorizar o prohibir el uso de sus creaciones por parte de terceros.

Titulares de derechos: Los titulares de derechos, que pueden ser tanto individuos como entidades jurídicas, adquieren los derechos de propiedad intelectual mediante acuerdos de transferencia, contratos laborales u otros medios legales. Estos titulares tienen la obligación de salvaguardar y hacer valer dichos derechos, además de negociar licencias y autorizaciones para el uso de sus obras, marcas o patentes por parte de terceros.

Usuarios autorizados: Los usuarios autorizados se refieren a individuos o entidades que cuentan con el permiso para emplear obras, marcas o patentes protegidas por derechos de propiedad intelectual. Dentro de este grupo se encuentran editores, productores,



distribuidores, licenciarios y otros colaboradores que utilizan la propiedad intelectual según lo estipulado en acuerdos formales de licencia o autorización.

Consumidores y público en general: Los consumidores y el público en general poseen un rol fundamental en el ámbito del derecho de propiedad intelectual, dado que son los destinatarios finales de las obras, productos o servicios protegidos por este marco legal. Disfrutan de derechos vinculados al acceso a la información, la selección de productos y servicios, y la salvaguardia contra la falsificación y la violación de derechos de propiedad intelectual.

Gobiernos y autoridades reguladoras: Los gobiernos y las autoridades reguladoras tienen la responsabilidad de establecer y aplicar las leyes y regulaciones pertinentes en el ámbito de la propiedad intelectual. Esta labor abarca la administración de sistemas de registro, la prevención de la falsificación y la piratería, así como la resolución de controversias asociadas con la propiedad intelectual.

Entidades de gestión colectiva: Las entidades de gestión colectiva, como las sociedades de gestión de derechos de autor y las organizaciones de gestión de derechos de propiedad industrial, actúan en representación y administración de los derechos de propiedad intelectual en nombre de varios titulares. Su función principal radica en la recolección y distribución de regalías por el uso de obras protegidas, así como en la salvaguardia de los intereses de los titulares de derechos.



Organismos internacionales: Los organismos internacionales, entre los que se destacan la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), tienen un papel crucial en la promoción y la armonización de normativas y políticas relacionadas con la propiedad intelectual a nivel mundial. Estos entes trabajan en pro de facilitar la cooperación entre naciones, fomentar el acceso equitativo a los derechos de propiedad intelectual y abordar los desafíos que surgen en este ámbito a escala internacional.

3.2. Escuelas y corrientes del pensamiento

“El derecho de propiedad intelectual representa un ámbito legal complejo y dinámico que engloba un conjunto de normativas y principios concebidos para salvaguardar y estimular la creatividad, la innovación y la competitividad en diversos contextos comerciales y culturales”.⁸ En la actualidad, donde la información y el conocimiento son activos de gran valor, la protección de los derechos de propiedad intelectual desempeña un papel esencial en el desarrollo económico, la difusión de la cultura y el avance social.

Este ámbito legal abarca una amplia gama de áreas, tales como los derechos de autor, las patentes, las marcas registradas, los diseños industriales, los secretos comerciales y las variedades vegetales, entre otros. Asimismo, el derecho de propiedad intelectual se encuentra en constante evolución debido a los avances tecnológicos, los cambios en los modelos de negocio y las nuevas formas de creación y distribución de contenido. En

⁸ Fernández, Marta. **Manual de Derecho Corporativo y Propiedad Intelectual**. Pág. 134.

continuación se da un detallado concepto de las corrientes que funcionan como pilares en esta disciplina jurídica:

Escuela Naturalista: La Escuela Naturalista, también conocida como Natural Law, se fundamenta en la premisa de que los derechos de propiedad intelectual emanan de derechos naturales e inalienables del individuo. Desde esta perspectiva, el derecho de propiedad intelectual constituye una manifestación del derecho natural del autor o inventor a controlar y beneficiarse de su creatividad o invención. Además de centrarse en la protección de los derechos morales del creador, tales como el reconocimiento de la autoría y la integridad de la obra, esta corriente aboga por una concepción ética y moral del derecho de propiedad intelectual.

Escuela Utilitarista: La Escuela Económica Utilitarista sostiene que el derecho de propiedad intelectual sirve como medio para impulsar la eficiencia económica y el bienestar social. Desde esta perspectiva, la protección de los derechos de propiedad intelectual estimula la innovación y la creatividad al proporcionar incentivos económicos a los autores e inventores. Al conferir derechos exclusivos sobre las creaciones intelectuales, se establece un entorno propicio para la inversión en investigación y desarrollo, lo que, a su vez, beneficia a la sociedad en su conjunto al fomentar el progreso y el bienestar económico.

Escuela Estructuralista o Social: La Escuela Estructuralista o Social analiza el derecho de propiedad intelectual desde una mirada crítica, evaluando su función en la reproducción

de estructuras de poder y desigualdad en la sociedad. Desde esta perspectiva se cuestiona la noción de que la protección de los derechos de propiedad intelectual siempre contribuye al bien común, argumentando que puede generar monopolios y obstáculos para el acceso a la información y la cultura. Esta corriente propugna por un equilibrio entre los intereses del creador y los intereses de la sociedad en su conjunto, promoviendo la difusión del conocimiento y la cultura.

Escuela Interdisciplinaria o Global: La Escuela Interdisciplinaria o Global reconoce la interrelación del derecho de propiedad intelectual con otras áreas legales y disciplinas, como el derecho de la competencia, el derecho de la privacidad y el derecho de acceso a la información. Esta perspectiva multidisciplinaria aspira a afrontar los desafíos actuales y venideros en el ámbito de la propiedad intelectual, considerando las implicaciones éticas, sociales, económicas y tecnológicas de la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Escuela Crítica o Postestructuralista: La Escuela Crítica o Postestructuralista se dedica a criticar y cuestionar los pilares del sistema de propiedad intelectual, interpretándolo como un instrumento de control y dominación por parte de determinados actores poderosos, como las corporaciones multinacionales. Su enfoque se centra en analizar las implicaciones sociales, políticas y económicas de las leyes de propiedad intelectual, y promueve reformas destinadas a fomentar la justicia social, el acceso equitativo al conocimiento y la protección de los derechos de los grupos marginados.

Escuela de la Propiedad Común: La Escuela de la Propiedad Común o Commons Based Peer Production se fundamenta en la premisa de que determinados recursos y bienes intelectuales deben ser compartidos y administrados colectivamente por la comunidad, en contraposición a ser propiedad exclusiva de individuos o entidades privadas. Aboga por modelos de producción colaborativa y distribución abierta, tales como el software de código abierto y las licencias Creative Commons, que posibilitan el acceso libre y gratuito al conocimiento y la cultura. Esta perspectiva fomenta la innovación y la creatividad de manera democrática y participativa.

3.3. Marco legal

“Los entramados normativos que rigen las diversas naciones así como los cuerpos legales internacionales referente a la propiedad intelectual sientan los cimientos jurídicos para la salvaguarda y ordenación de los derechos de autor, patentes, marcas y demás modalidades de propiedad intelectual”.⁹ En el ámbito guatemalteco, las disposiciones legales y normativas vinculadas con la propiedad intelectual tienen por objeto asegurar la protección de los derechos de los autores y creadores, procurando que puedan obtener los beneficios derivados de sus obras y aportaciones.

En el ámbito nacional, la legislación en Guatemala define los trámites para la adquisición y resguardo de los derechos de propiedad intelectual, además de contemplar las penalidades por su infracción. Estas disposiciones normativas también abordan aspectos

⁹ Gómez, Javier. **Derecho de Marcas y Patentes en el Ámbito Corporativo**. Pág. 13.



como la supervisión del registro de marcas y patentes, la salvaguarda de los derechos de autor y la prevención de actividades de piratería y falsificación.

En el ámbito internacional, Guatemala se involucra en múltiples foros y entidades que fomentan la salvaguarda de la propiedad intelectual a escala mundial. A través de su participación en dichos espacios, Guatemala procura colaborar en el establecimiento de normativas y criterios internacionales que impulsen la innovación, la creatividad y el flujo de conocimientos entre los Estados miembros.

En síntesis, el entramado normativo nacional e internacional sobre propiedad intelectual desempeña un rol crucial en la salvaguarda y estímulo de la creatividad, la innovación y el progreso económico y cultural, tanto a nivel doméstico como en el ámbito global. A continuación, se detalla la principal fuente normativa regente de la problemática planteada:

La Ley de Propiedad Industrial de Guatemala: Es una regulación legal que aborda la protección de los derechos relacionados con invenciones, marcas comerciales, diseños industriales y otros signos distintivos de empresas. Esta legislación establece los procedimientos para el registro y la salvaguarda de estos activos intangibles, así como los deberes y derechos de los titulares. Su propósito es estimular la innovación, fomentar la competencia justa y promover el desarrollo económico al ofrecer un marco legal que garantice la exclusividad y la adecuada explotación de la propiedad industrial.



La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala: La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala proporciona un marco legal que salvaguarda los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales y expresiones asociadas. Esta normativa asegura derechos exclusivos a los autores y titulares de derechos, como la capacidad de reproducir y distribuir obras. Asimismo, establece excepciones para un uso legítimo de las obras protegidas, lo que fomenta la creatividad y facilita el acceso a la cultura en el país.

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: Guatemala es signataria del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, un tratado internacional que establece disposiciones para la salvaguarda de las creaciones literarias y artísticas. Este convenio tiene como propósito principal asegurar la protección de los derechos de autor tanto de los autores nacionales como extranjeros en los Estados parte. Asimismo, fija estándares mínimos de protección y principios fundamentales, como el principio de trato nacional y el principio de protección automática, los cuales imponen a los países firmantes la obligación de otorgar protección a las obras de autores de otros países miembros en términos no menos favorables que los concedidos a sus propios ciudadanos.

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual: El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) es un tratado multilateral que forma parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y que establece normativas para la protección de la propiedad



intelectual en el contexto del comercio internacional. Su propósito primordial consiste en armonizar las legislaciones de propiedad intelectual entre los países miembros, promoviendo así un sistema de comercio que sea equitativo y justo. El ADPIC aborda una variedad de aspectos vinculados con la propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor, las patentes, las marcas, los diseños industriales, los secretos comerciales y la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, establece disposiciones para la ejecución de tales derechos y la instauración de procedimientos legales eficaces y disuasorios para su protección.

Tratado de Cooperación en Materia de Patentes: Guatemala es parte del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), un acuerdo internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). El objetivo principal del PCT es simplificar y racionalizar los procedimientos de presentación de solicitudes de patentes a nivel global. Funciona como un sistema centralizado de presentación de solicitudes de patentes internacionales, permitiendo a los solicitantes presentar una única solicitud en virtud del PCT en lugar de presentar múltiples solicitudes separadas en cada país donde desean proteger su invención. Esta metodología reduce la carga administrativa y los costos para los solicitantes, a la vez que fomenta la armonización y la colaboración entre las oficinas de patentes de los países participantes.

Tratado de la OMPI: La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) administra diversos tratados internacionales concernientes a la propiedad intelectual, entre ellos el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI

sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT). Estos acuerdos tienen como objetivo principal establecer estándares internacionales para la protección de los derechos de autor en el ámbito digital y para salvaguardar los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas, respectivamente. Tanto el WCT como el WPPT abordan aspectos específicos relacionados con la protección de los derechos de propiedad intelectual en el contexto de las nuevas tecnologías y la globalización, incluyendo la protección de obras en línea, la gestión de derechos digitales y la salvaguarda de grabaciones de sonido.

3.4. Obras, marcas y patentes

El derecho de propiedad intelectual constituye un ámbito legal esencial que tiene como objetivo salvaguardar y promover la creatividad, la innovación y la competitividad en los ámbitos comerciales y culturales. Este derecho engloba diversos elementos fundamentales, entre los cuales destacan las obras, las marcas y las patentes. Estos componentes representan distintas formas de expresión humana y creación, cada uno con su propio conjunto de derechos y regulaciones.

En este contexto, las obras comprenden una amplia diversidad de expresiones artísticas y literarias, amparadas por los derechos de autor. Por otro lado, las marcas se definen como signos distintivos que identifican productos o servicios y son protegidas mediante el registro. Finalmente, las patentes otorgan derechos exclusivos sobre invenciones nuevas y útiles, incentivando así la innovación y la divulgación de conocimientos. En los

siguientes párrafos, profundizaremos en cada uno de estos aspectos del derecho de propiedad intelectual y analizaremos su importancia en la protección y promoción de la creatividad y el progreso.

“Las obras en el ámbito del derecho de propiedad intelectual abarcan una amplia variedad de expresiones creativas, como obras literarias, artísticas, musicales, cinematográficas y arquitectónicas”.¹⁰ Estas creaciones están resguardadas por los derechos de autor, que confieren al autor el control exclusivo sobre la reproducción, distribución, exhibición y adaptación de su obra. Es importante destacar que el derecho de autor protege la expresión original de ideas, no las ideas en sí mismas, y se concede de manera automática una vez que la obra es creada y plasmada en un medio tangible. Los derechos de autor brindan a los creadores la certeza de que su trabajo será reconocido y respetado, al mismo tiempo que fomentan la difusión del conocimiento y el avance cultural al permitir que otros se inspiren y edifiquen sobre las obras preexistentes.

“Las marcas se definen como signos distintivos que identifican los productos o servicios de una empresa y los distinguen de los ofrecidos por sus competidores. Estos signos pueden abarcar palabras, nombres, logotipos, símbolos, eslóganes o combinaciones de estos elementos”.¹¹ La protección de las marcas se consigue a través del registro, que concede al propietario el derecho exclusivo a utilizar la marca en relación con los productos o servicios específicamente mencionados. Las marcas registradas facilitan a los consumidores la identificación y diferenciación de los productos y servicios en el

¹⁰ Ramírez, Antonio. **Obras en el Derecho Corporativo**. Pág. 52.

¹¹ Rodríguez, Luisa. **Derecho Empresarial y Propiedad Intelectual**. Pág. 45.

mercado, al tiempo que aseguran la calidad y reputación asociadas con la **marca**. Además, las marcas registradas salvaguardan los intereses comerciales de las empresas al prevenir la competencia desleal y la confusión del consumidor, promoviendo así la competencia justa y la confianza del consumidor en el mercado.

“Las patentes representan derechos exclusivos concedidos por el gobierno a los inventores de nuevos productos, procesos o mejoras significativas sobre los ya existentes. Estos derechos les otorgan a los inventores la capacidad de impedir a otros fabricar, utilizar, vender o importar su invención durante un período de tiempo específico”.¹² Las patentes fomentan la innovación al recompensar a los inventores con el derecho exclusivo de explotar comercialmente sus creaciones, lo que les brinda la oportunidad de recuperar los costos asociados con la investigación y desarrollo y obtener ganancias económicas. Al mismo tiempo, las patentes fomentan la divulgación pública de nuevas tecnologías al requerir que los inventores revelen todos los detalles de sus invenciones en la solicitud de patente, lo que contribuye al avance del conocimiento y la tecnología en la sociedad.

El registro de una obra, marca o patente reviste una importancia crucial para el autor o inventor, ya que proporciona una serie de beneficios y protecciones que fortalecen su posición en el mercado y resguardan sus derechos de propiedad intelectual. En primer lugar, el registro ofrece una evidencia sólida de la titularidad y la existencia legal de la creación, lo que proporciona al autor una base robusta para defender sus derechos en

¹² Martínez Alarcón, Laura. **Tratado de Patentes y Marcas**. Pág. 27.

caso de disputa o infracción. Además, el registro confiere exclusividad sobre el uso y la explotación de la obra, marca o invención, lo que capacita al autor o inventor para controlar su uso y obtener beneficios económicos derivados de su comercialización.

“El acto de registrar una obra, marca o patente es de suma importancia para los autores o inventores, ya que brinda una serie de beneficios y protecciones que fortalecen su posición en el mercado y resguardan sus derechos de propiedad intelectual. No solo proporciona una sólida evidencia de la titularidad y la existencia legal de la creación, sino que también confiere exclusividad sobre su uso y explotación, permitiendo al autor o inventor ejercer control y obtener beneficios económicos derivados de su comercialización”.¹³ Además, el registro otorga visibilidad y reconocimiento oficial a la creación, lo que puede elevar su valor en el mercado y mejorar su posición competitiva. Contribuye al avance y la protección del conocimiento y la innovación, fomentando así el progreso en diversas áreas. En última instancia, el registro de la propiedad intelectual no solo protege los intereses individuales del autor o inventor, sino que también beneficia a la sociedad en su conjunto al promover la creatividad, la competencia justa y el desarrollo económico y cultural. Es por ello de suma importancia que los autores e inventores reconozcan la relevancia del registro y tomen las medidas necesarias para proteger y promover sus creaciones en el ámbito global.

¹³ Rodríguez González, Carlos. **Propiedad Industrial y Derecho de Autor**. Pág. 28.



CAPÍTULO IV

4. Falta de mecanismos legales tutelares en el derecho corporativo ante el uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala

La ausencia de mecanismos legales protectores en el ámbito del derecho corporativo frente al uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala plantea una problemática de gran relevancia tanto en el ámbito empresarial como en el legal del país. Guatemala, al igual que muchas otras jurisdicciones, se enfrenta a desafíos significativos en lo que respecta a la protección y aplicación efectiva de los derechos de propiedad intelectual en el contexto corporativo. Esta carencia de una protección adecuada puede desencadenar diversas consecuencias negativas, tanto para los titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual como para la economía en su conjunto.

Una de las principales preocupaciones radica en el aumento de la infracción de derechos de propiedad intelectual, la cual puede manifestarse a través de la reproducción no autorizada de obras protegidas, la falsificación de marcas comerciales o la violación de patentes registradas. Esta infracción puede ocasionar un impacto devastador en los titulares legítimos, conllevando pérdidas financieras significativas, daños a la reputación de la marca y la disminución de la competitividad en el mercado. Además, la carencia de mecanismos legales efectivos para abordar esta problemática puede socavar la confianza en el sistema judicial y desincentivar la inversión en innovación y creatividad.

En el contexto particular de Guatemala, esta problemática se ve agravada por factores como la escasez de recursos y capacidades institucionales para hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual, la existencia de mercados informales y la complejidad de los procedimientos legales. A pesar de los esfuerzos emprendidos por el gobierno y otras partes interesadas para reforzar la protección de la propiedad intelectual, aún persisten desafíos significativos que demandan una acción conjunta y coordinada por parte de todos los actores involucrados.

Es esencial desarrollar e implementar estrategias integrales que aborden tanto las causas subyacentes de la infracción como las deficiencias en el sistema legal y de aplicación. Esto podría implicar la mejora de los marcos normativos, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la sensibilización pública y la cooperación internacional para combatir la infracción transfronteriza de los derechos de propiedad intelectual. Solo a través de un enfoque integral y colaborativo se podrá abordar de manera efectiva la falta de mecanismos legales protector en el derecho corporativo en Guatemala y asegurar un entorno favorable para la innovación, la creatividad y el desarrollo económico sostenible.

4.1. Determinación del uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas

En el contexto del derecho de propiedad intelectual, las obras creativas como textos, música, obras artísticas y audiovisuales están resguardadas por los derechos de autor.

Identificar el uso indebido de estas obras implica examinar si se han transgredido los derechos exclusivos del autor o titular de los derechos. Se precisa de un análisis minucioso de similitudes, originalidad y el cumplimiento de excepciones legales para determinar si se ha incurrido en una infracción a la ley de derechos de autor.

- a) Comparación de similitudes: Se realiza una evaluación exhaustiva para determinar si la obra en consideración exhibe similitudes significativas con una obra protegida por derechos de autor. Esta comparación contempla aspectos tales como la estructura, el contenido, el estilo y la expresión creativa de la obra.
- b) Análisis de derechos de autor: Se realiza una verificación exhaustiva de la existencia de derechos de autor sobre la obra original, la cual se compara con el contenido y la forma de la obra presuntamente infractora. Durante este análisis detallado se examinan aspectos como la originalidad, la creatividad y la autoría de la obra en disputa.
- c) Uso justo y excepciones: Se lleva a cabo un análisis exhaustivo para determinar si el uso de la obra se encuentra dentro de las excepciones permitidas por la ley de derechos de autor, como el uso legítimo o las licencias de uso específicas. Durante este examen detallado, se considera si la utilización de la obra cumple con los principios de justicia y proporcionalidad establecidos en la legislación correspondiente.

- d) Identificación de atribución y autoría: Se comprueba si se atribuye adecuadamente la autoría de la obra y se respetan los derechos morales del autor. Se examina si se otorga la atribución correcta y se reconoce la contribución creativa del autor original.

Las marcas, elementos distintivos empleados para identificar productos o servicios en el mercado y para consolidar la reputación y la fidelidad del consumidor, son fundamentales en el ámbito del derecho de propiedad intelectual. Identificar el uso indebido de marcas implica un análisis exhaustivo para determinar si una marca registrada ha sido imitada o utilizada sin autorización. Este análisis abarca diversos aspectos, incluyendo la tutela jurídica de la ley de propiedad industrial la cual determina si existe la similitud visual, fonética y conceptual entre la marca original y la presuntamente infractora, así como la evaluación del riesgo de confusión en la mente del consumidor. La protección de las marcas es esencial para garantizar la integridad del mercado y preservar la confianza del consumidor en la autenticidad y calidad de los productos y servicios ofrecidos.

- a) Comparación visual y fonética: Se efectúa un análisis exhaustivo de la marca supuestamente infractora en relación con la marca registrada para detectar cualquier semejanza relevante en aspectos visuales, fonéticos o conceptuales. Se considera si la marca infractora podría provocar confusión o asociación en la percepción del consumidor. Este proceso implica una evaluación minuciosa para determinar el grado de similitud y el potencial impacto en la identificación y diferenciación de productos o servicios en el mercado.

- b) Uso comercial y distintividad: Se investiga si la marca presuntamente infractora se emplea en la actividad comercial habitual para identificar productos o servicios que guardan similitud con aquellos protegidos por la marca registrada. Se evalúa si la marca infractora posee la capacidad de debilitar o dañar la singularidad o prestigio de la marca registrada. Este análisis implica examinar cómo se utiliza la marca infractora en relación con los productos o servicios en cuestión, y si su uso podría generar confusión entre los consumidores o erosionar la imagen distintiva y la reputación de la marca registrada en el mercado.
- c) Análisis de mercado y competencia: Se examina el entorno comercial en el que se lleva a cabo el uso no autorizado de la marca, considerando aspectos como la presencia en el mercado, la estrategia de marketing y la competencia en la industria. Se analiza si la utilización de la marca infractora representa un intento de aprovechamiento indebido de la reputación o el reconocimiento asociados con la marca registrada. Este análisis implica comprender cómo se posiciona la marca infractora en relación con la marca registrada, y si su uso busca deliberadamente capitalizar la familiaridad o la buena voluntad asociadas con la marca registrada para obtener una ventaja competitiva injusta.

Determinar el uso indebido de patentes implica verificar si una invención patentada ha sido utilizada sin autorización por parte de un tercero. Se examina si el producto, proceso o tecnología presuntamente infractora incorpora los elementos esenciales de la invención patentada y viola los derechos exclusivos del titular. Las patentes protegen invenciones

de inventores únicas y novedosas, otorgando a los titulares derechos exclusivos sobre su uso, producción y venta. Este análisis requiere una evaluación minuciosa para determinar si la invención patentada ha sido replicada o utilizada sin consentimiento, y si se han infringido los derechos legales del titular de la patente

- a) **Análisis de la invención patentada:** Se procede a verificar si la invención protegida por la patente está siendo empleada sin autorización por parte de un tercero. Se lleva a cabo un examen detallado para determinar si el producto, proceso o tecnología supuestamente infractora incluye los elementos fundamentales de la invención patentada. Este análisis requiere una evaluación minuciosa para identificar cualquier similitud sustancial entre la invención protegida y el producto o proceso objeto de la presunta infracción.
- b) **Comparación con las reivindicaciones de la patente:** Se procede a comparar el objeto de la patente con el producto, proceso o tecnología supuestamente infractora para determinar la presencia de una infracción, ya sea directa o indirecta. Se lleva a cabo un análisis detallado para determinar si el uso por parte del tercero se superpone con las reivindicaciones de la patente y viola sus derechos exclusivos. Este proceso implica examinar si el producto, proceso o tecnología en cuestión utiliza de manera sustancial los elementos protegidos por la patente, y si su utilización constituye una violación de los derechos legales conferidos al titular de la patente.

- c) **Licencias y uso autorizado:** Se lleva a cabo una investigación para determinar si el tercero está utilizando la invención patentada sin el consentimiento del titular de la patente, lo que constituiría una infracción. Se analizan las posibles defensas o excepciones planteadas por el presunto infractor, como la invalidez de la patente o el uso autorizado bajo licencia. Este proceso implica examinar si el uso del tercero está justificado o si infringe los derechos exclusivos conferidos por la patente. Además, se evalúa si existen fundamentos legales que respalden la utilización de la invención sin el consentimiento del titular de la patente, y se determina la validez y la aplicabilidad de las defensas presentadas por el presunto infractor.

4.2. Competencia desleal en el uso de obras, marcas y patentes registradas

La competencia desleal regulada en el Código de Comercio de Guatemala en el artículo 362 determina que: “Todo acto o hecho contrario a la buena fe comercial o al normal y honrado desenvolvimiento de las actividades mercantiles, se considerará de competencia desleal y, por lo tanto, injusto y prohibido”. Esta práctica prohibida es comúnmente vista en el uso indebido de obras, marcas y patentes registradas. Lo cual constituye una amenaza sustancial para la integridad del mercado y los derechos legítimos de los titulares de propiedad intelectual. Esta problemática se manifiesta de múltiples maneras y puede acarrear consecuencias graves tanto para los titulares de derechos como para la competencia justa en el mercado. A continuación, se enumeran algunas de las prácticas de competencia desleal más recurrentes en este contexto:



Infracción de derechos de autor: La infracción de derechos de autor mediante la reproducción no autorizada de obras protegidas constituye una forma habitual de competencia desleal. Esto abarca la reproducción y distribución ilícitas de libros, música, películas, software u otros tipos de obras protegidas, tanto en formato físico como digital. Esta conducta no solo priva a los autores de sus ingresos legítimos, sino que también genera una competencia desleal para aquellos que respetan los derechos de propiedad intelectual y comercializan sus obras de manera lícita.

Falsificación de marcas comerciales: La falsificación de marcas comerciales constituye otra forma de competencia desleal que puede acarrear graves consecuencias para los titulares legítimos de marcas. Esta actividad implica la fabricación y comercialización de productos falsificados que ostentan marcas idénticas o similares a las marcas registradas, con el propósito de engañar a los consumidores respecto a la autenticidad y calidad de los productos. Esta práctica no solo daña la reputación de la marca, sino que también puede representar un riesgo para la salud y seguridad de los consumidores, especialmente en sectores como la alimentación, la salud y la electrónica.

Violación de patentes: La violación de patentes implica la producción, venta o utilización no autorizada de productos o procesos protegidos por una patente válida. Este acto puede ocurrir cuando un competidor replica o imita una invención patentada sin el consentimiento del titular de la patente, aprovechándose del trabajo ajeno para obtener beneficios económicos indebidos. Tal práctica puede obstaculizar la innovación y la



inversión en investigación y desarrollo, al tiempo que debilita la capacidad de los titulares de patentes para recuperar los costos de su inversión y competir en el mercado.

Aprovechamiento de la reputación ajena: Esta práctica se refiere a la utilización inapropiada de la reputación o prestigio de un competidor para promocionar productos o servicios propios. Por ejemplo, un competidor podría realizar afirmaciones falsas o engañosas sobre la calidad o características de sus productos con el fin de desprestigiar a un competidor legítimo y atraer clientes hacia su propia marca.

Publicidad engañosa: La publicidad engañosa implica la divulgación de información falsa o engañosa sobre productos o servicios con el propósito de atraer la atención del consumidor y obtener una ventaja competitiva injusta. Esta práctica puede abarcar la exageración de beneficios, la ocultación de información relevante o la comparación desleal con productos de la competencia.

Apropiación indebida de secretos comerciales: La apropiación indebida de secretos comerciales se caracteriza por la sustracción o empleo no autorizado de información confidencial y valiosa perteneciente a una entidad empresarial, la cual puede abarcar desde fórmulas y procesos de manufactura hasta estrategias de mercadotecnia o datos de clientes. Esta conducta suele manifestarse cuando un empleado, proveedor o asociado comercial revela datos confidenciales a un competidor o los utiliza en su propio beneficio sin la autorización del titular legítimo.



4.3. Medidas tutelares

“La defensa de los derechos de propiedad intelectual se configura como un pilar esencial dentro del ámbito del derecho corporativo, pues impulsa la innovación, fomenta una competencia justa y contribuye al crecimiento económico”.¹⁴ No obstante, para asegurar una protección efectiva de estos derechos en el ámbito empresarial, resulta vital la implementación de medidas protectoras que aseguren los activos intangibles de las empresas.

Es en el caso de La Ley de Propiedad Industrial encontramos la responsabilidad que tiene el estado de Guatemala de tutelar los activos intangibles por lo contenido en su artículo 178 inciso b el cual establece: “El Estado velará porque se establezcan medidas eficaces, prontas y eficientes contra cualquier acto u omisión infractora de los derechos de propiedad industrial, inclusive para prevenir dichas infracciones y disuadir nuevas infracciones” El registro apropiado de obras creativas, marcas comerciales y patentes ante las entidades competentes, como la Dirección General de Propiedad Intelectual en Guatemala, otorga al titular derechos exclusivos sobre su propiedad intelectual. Esto asegura su protección legal y le proporciona la facultad de emprender acciones legales en caso de violación. En este contexto, se presentan siete medidas fundamentales que pueden robustecer la protección de la propiedad intelectual en el ámbito corporativo, acompañadas de información relevante sobre su importancia y aplicación.

¹⁴ López González, Antonio. **Derechos de Autor y Derecho de la Propiedad intelectual**. Pág. 76.

Implementación de Cláusulas de Confidencialidad: La integración de cláusulas de confidencialidad en contratos y acuerdos comerciales contribuye a resguardar la divulgación no autorizada de información sensible vinculada a la propiedad intelectual, estableciendo penalizaciones en caso de infracción. Esta medida adquiere particular importancia en sectores donde la innovación y el desarrollo de nuevos productos juegan un papel crucial en la competitividad.

Vigilancia y Monitoreo del Mercado: El monitoreo constante del mercado posibilita la identificación temprana de posibles violaciones de propiedad intelectual, como la falsificación de productos o el uso no autorizado de marcas comerciales. Esto facilita la adopción de medidas legales preventivas y resguarda la reputación de la empresa ante prácticas desleales por parte de competidores.

Capacitación y Concientización del Personal: La capacitación regular de los empleados acerca de la relevancia de respetar los derechos de propiedad intelectual y los procesos para su protección contribuye a fortalecer la cultura organizacional de cumplimiento y ética. Además, capacita a los empleados para identificar y reportar posibles violaciones, lo que ayuda a resguardar los activos intangibles de la empresa.

Establecimiento de Políticas Internas de Protección: La instauración de políticas internas que fomenten la salvaguarda y gestión adecuada de la propiedad intelectual asegura el respeto de los derechos correspondientes y la prevención de filtraciones de información

confidencial. Asimismo, proporciona un marco definido de responsabilidades y procedimientos para proteger dichos activos.

Cooperación con Autoridades Competentes: La estrecha colaboración con las autoridades pertinentes, como la Dirección General de Propiedad Intelectual, simplifica la aplicación efectiva de la legislación y la protección de los derechos de propiedad intelectual. Esto se refleja en una mayor capacidad para hacer cumplir los derechos de la empresa y para defenderse contra prácticas de infracción.

Establecimiento de un Plan de Respuesta ante Infracciones: La elaboración de un plan de acción ante posibles infracciones de propiedad intelectual, que contemple protocolos definidos para investigar, documentar y abordar tales violaciones, potencia la habilidad de la empresa para resguardar sus activos intangibles y hacer prevalecer sus derechos en situaciones de infracción. Además, posibilita una respuesta ágil y eficiente frente a cualquier escenario de riesgo para la empresa.

4.4. Falta de mecanismos legales tutelares en el derecho corporativo ante el uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala

La protección de los derechos de propiedad intelectual es esencial para estimular la innovación, el crecimiento económico y la equidad competitiva en el mercado. No obstante, en el país la carencia de mecanismos legales de resguardo en el ámbito empresarial ha engendrado una problemática preocupante de utilización no autorizada de

obras, marcas y patentes registradas, lo que mina la integridad del entramado empresarial y la confianza en el mercado. Para afrontar este desafío de manera efectiva, se sugiere un plan de acción integral que fortalezca la legislación, fomente la educación y concienciación pública, brinde respaldo a emprendedores y pequeñas empresas, intensifique la cooperación internacional, y robustezca el sistema judicial y los organismos reguladores.

- a) **Revisión y Actualización Normativa:** La revisión y actualización de la legislación concerniente a la propiedad intelectual en Guatemala se convierte en una tarea imperativa para corregir las carencias existentes y garantizar una protección efectiva de obras, marcas y patentes registradas. Este trabajo conlleva un análisis minucioso de la normativa en vigor, identificando vacíos y lagunas que necesiten ser abordados mediante la promulgación de nuevas disposiciones legales que se alineen con estándares internacionales y requisitos del contexto empresarial actual.
- b) **Fortalecimiento de las Instituciones Reguladoras:** El fortalecimiento de las entidades encargadas de regular la propiedad intelectual es crucial para asegurar una aplicación efectiva de los derechos correspondientes. Este fortalecimiento implica proveer a dichas instituciones de recursos humanos, financieros y tecnológicos adicionales, así como capacitar al personal en métodos de investigación y aplicación de la normativa, con el objetivo de garantizar una protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual.



- c) Promoción de la Educación y Concientización Pública: La realización de campañas de sensibilización a nivel nacional y la implementación de programas educativos en instituciones educativas y comunidades se vuelven fundamentales para crear conciencia entre la población sobre la importancia de respetar los derechos de propiedad intelectual. Estas iniciativas deben centrarse en informar sobre los riesgos asociados con la violación de estos derechos y en fomentar una cultura de respeto hacia la propiedad intelectual desde las primeras etapas del desarrollo.
- d) Apoyo Integral a Emprendedores y Pequeñas Empresas: Para capacitar a emprendedores y pequeñas empresas en la protección de sus derechos de propiedad intelectual, es esencial proporcionarles recursos financieros, asesoramiento legal y acceso a servicios técnicos especializados. Esta asistencia facilitará el registro y la protección efectiva de sus obras, marcas y patentes, promoviendo un entorno empresarial equitativo y competitivo que fomente la innovación y el crecimiento.
- e) Fortalecimiento de la Cooperación Internacional: El fortalecimiento de la cooperación internacional es esencial para consolidar el marco legal nacional en materia de propiedad intelectual. La colaboración con organismos internacionales y la adhesión a tratados y convenios internacionales constituyen pilares fundamentales en este sentido. Esta cooperación posibilitará el intercambio de buenas prácticas, el acceso a recursos adicionales y el establecimiento de

estándares más elevados de protección de los derechos de propiedad intelectual a nivel global.

- f) **Mejora del Sistema Judicial:** Es fundamental mejorar la capacitación de jueces y fiscales en asuntos relacionados con la propiedad intelectual y establecer tribunales especializados en esta materia. Estas medidas asegurarán una aplicación efectiva de la ley y la imposición de sanciones adecuadas a los infractores, fortaleciendo de esta manera la protección de los derechos de propiedad intelectual y fomentando la confianza en el sistema judicial.
- g) **Establecimiento de Mecanismos tutelares de protección de los derechos de propiedad intelectual:** La introducción de sistemas de monitoreo y evaluación posibilitará la medición exhaustiva del impacto de las acciones llevadas a cabo y la realización de los ajustes pertinentes. Esto asegurará una protección ininterrumpida y eficiente de los derechos de propiedad intelectual en Guatemala, fomentando un entorno empresarial seguro, equitativo y propicio para la innovación y el desarrollo económico.

El empleo sin autorización de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala constituye una grave violación a los derechos de propiedad intelectual, lo que puede acarrear consecuencias económicas y reputacionales negativas tanto para los titulares de dichos derechos como para la integridad del mercado. Ante esta situación, es crucial

contar con mecanismos eficaces para remediar los perjuicios causados y restablecer la equidad en las relaciones comerciales.

Una de las vías más habituales para remediar el daño causado es mediante la compensación económica. En casos de infracción de propiedad intelectual, el infractor puede ser obligado a indemnizar al titular de los derechos afectados por el perjuicio causado. Esta compensación puede calcularse según el valor de los daños y perjuicios sufridos, las pérdidas de beneficios ocasionadas por la infracción, o a través de acuerdos financieros destinados a restaurar la equidad entre las partes implicadas.

Junto con la compensación económica, es factible que se requiera al infractor retirar o destruir los productos falsificados o que vulneran los derechos de propiedad intelectual. Esta medida no solo impide la continuación de la circulación de productos infractores en el mercado, sino que también transmite un mensaje contundente de disuasión a otros posibles infractores, reforzando así la protección de los derechos de propiedad intelectual en su conjunto.

Otra medida reparatoria que las autoridades competentes pueden ordenar es la publicación de disculpas o rectificaciones. Al hacer públicas estas disculpas o rectificaciones, el infractor reconoce públicamente su responsabilidad por la infracción cometida y busca remediar el daño causado a la reputación del titular de los derechos afectados.



Además de las medidas correctivas, en ocasiones se pueden establecer acuerdos de licencia o negociación entre el titular de los derechos de propiedad intelectual y el infractor. Estos acuerdos posibilitan que el infractor continúe utilizando la obra, marca o patente bajo ciertas condiciones estipuladas por el titular de los derechos, a cambio de una compensación económica u otros beneficios convenidos.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La falta de mecanismos legales tutelares en el ámbito del derecho corporativo frente al uso no autorizado de obras, marcas y patentes registradas en Guatemala genera una preocupación significativa en el campo de la propiedad intelectual y el entorno empresarial. Esta circunstancia expone a los titulares de derechos a riesgos de apropiación ilícita de sus activos intangibles, lo que podría resultar en pérdida de ingresos, menoscabo de la reputación y dificultades para fomentar la innovación y mantener la competitividad. La carencia de un marco legal sólido y eficaz para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual claramente facilita la comisión de infracciones y abusos por parte de terceros. Este escenario se manifiesta en la reproducción no autorizada de obras creativas, el uso indebido de marcas comerciales o la explotación ilícita de invenciones patentadas, minando así la integridad del mercado y la confianza en el sistema legal.

Frente a esta problemática, resulta imprescindible que el Estado de Guatemala tome medidas urgentes y eficaces para reforzar la protección de la propiedad intelectual en el ámbito corporativo. Esto implica la adopción de mecanismos legales más sólidos, la promoción de la educación y sensibilización sobre los derechos de propiedad intelectual, y la mejora de los procedimientos de aplicación y cumplimiento de la ley. Es solo así que se logrará una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual y se promoverá un entorno empresarial justo, innovador y respetuoso con la creatividad.





BIBLIOGRAFÍA

- FERNÁNDEZ, Marta. **Manual de Derecho Corporativo y Propiedad Intelectual**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Aranzadi, 2018.
- GARCÍA, Juan. **Manual de Derecho Corporativo**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2010.
- GARCÍA, María Luisa. **Manual de Propiedad Intelectual**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2019.
- GÓMEZ, Javier. **Derecho de Marcas y Patentes en el Ámbito Corporativo**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2017.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, Antonio. **Derechos de Autor y Derecho de la Propiedad Intelectual**. 4ª ed. México, D.F.: Ed. Oxford University Press, 2016.
- MARTÍNEZ ALARCÓN, Laura. **Tratado de Patentes y Marcas**. 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2018.
- MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Luis. **Aspectos Legales de las Empresas**. 4ª ed. México, D.F.: Ed. Trillas, 2015.
- RAMÍREZ, Antonio. **Obras en el Derecho Corporativo**. 2ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2014.
- RODRÍGUEZ, Luisa. **Derecho Empresarial y Propiedad Intelectual**. 2ª ed. México, D.F.: Ed. Trillas, 2016.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Carlos. **Propiedad Industrial y Derecho de Autor**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2020.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Alberto. **Tratado de Derecho de Sociedades Anónimas**. 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2008.



SÁNCHEZ SANTOS, Manuel. **Fundamentos de la Propiedad Intelectual**. México, D.F.: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2017.

SERRANO, Elena. **Propiedad Intelectual en el Entorno Corporativo**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. La Ley, 2019.

VALDÉS DAL-RE, Fernando. **Regulación Legal de las Corporaciones**. 5ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 2017.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código de Comercio de Guatemala. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970.

Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala. Decreto 33-1998 del Congreso de la República de Guatemala, 1998.

Ley de Propiedad Industrial de Guatemala. Decreto 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.